



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Valle de Sedano

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Valle de Sedano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Sedano, de fecha 5 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Valle de Sedano. – Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Valle de Sedano.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de octubre de 2014 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Visto el proyecto elaborado por Secretaría Municipal del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Valle de Sedano, solicitado por providencia de Alcaldía, de fecha 16-10-2014, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por tres votos a favor y ninguno en contra de los miembros asistentes, acuerda:

1.º – Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Valle de Sedano, en los términos que figura en el expediente.

2.º – Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3.º – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».



«REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO
MUNICIPAL DE VALLE DE SEDANO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

Artículo 2. – Horario de uso de las instalaciones.

La instalación deportiva podrá ser utilizada durante el ejercicio natural, excepto en el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el día 31 de agosto, en los tramos de horario siguientes:

- De lunes a viernes de 17:00 hasta las 22:00 horas.
- Los sábados y domingos de 10:00 hasta las 14:00 y de 17:00 hasta las 22:00 horas.

Artículo 3. – Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 años en compañía de uno de sus padres o de una persona mayor de 18 años que se haga responsable.
- Mayores de 18 años, que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento.
- El uso de las máquinas e instalaciones es responsabilidad del usuario/a, así como de los daños o lesiones que puedan provocarse por la utilización de las mismas, desechando cualquier responsabilidad que le pudiesen imputar al Ayuntamiento por el uso de los aparatos que se encuentren en el gimnasio.

Artículo 4. – Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora para la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal dependiente del Ayuntamiento o encargado del gimnasio, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de la tasa.

c) El número de usuarios/as que pueden permanecer a la vez en el gimnasio, mientras se encuentre en los bajos de la Casa Consistorial, es como máximo de seis (6).



Artículo 5. – Normas de gestión.

– La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad la firmará el padre/madre o tutor/a.

– El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de la entidad bancaria designada por el Ayuntamiento de Valle de Sedano, siempre antes del último día hábil del mes anterior al que corresponda.

– A la solicitud deberá de acompañarse la siguiente documentación:

1. – Fotocopia del D.N.I.

2. – Copia del justificante de haber ingresado la cuota correspondiente en la entidad bancaria.

3. – Certificado de empadronamiento para los usuarios/as que pretendan justificar que se encuentran empadronados en el Ayuntamiento de Valle de Sedano.

4. – Fotocopia de la ficha del equipo de fútbol de Valle de Sedano aquellos que pretendan aplicar la bonificación de pertenencia al equipo de fútbol de Valle de Sedano.

– Una vez entregada la documentación necesaria establecida en los puntos anteriores y previo cotejo de la misma, al solicitante que cumpla con los requisitos determinados en la presente ordenanza y la fiscal correspondiente, se hará entrega de una copia de la llave del gimnasio, que obrará en su poder por el tiempo de utilización del mismo.

– En el caso de no seguir utilizando el gimnasio municipal, el usuario deberá devolver la llave en las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 6. – Derechos y obligaciones de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.

– Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

– Poder consultar en las oficinas municipales el presente Reglamento.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento de Valle de Sedano.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

– Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en el Ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

– Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

– Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

– Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.



– Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

– Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

– Abonar las tasas vigentes.

– Rellenar los datos de la hoja de registro.

Artículo 7. – Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

7.1. – Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) El incumplimiento de no rellenar la hoja de registro.

7.2. – Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) El maltrato, de palabra u obra, a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

i) Permitir deliberadamente la entrada en la instalación de personas que no cumplen con la condición de usuarios/as.

j) El incumplimiento reiterado de no rellenar la hoja de registro.



7.3. – Consecuencias de los incumplimientos:

7.3.1. – Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

7.3.2. – Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

7.4. – Procedimiento:

7.4.1. – El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

7.4.2. – Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

7.4.3. – Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al afectado dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

7.4.4. – Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sedano, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio